

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, abril 23 de 2012.

VISTO:

La Resolución 415/12 dictada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia el 22 de abril con el objeto de adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas con fecha 20 de abril por la Sra. Jueza Miriam Patricia Ermilli en el marco de la acción de amparo promovida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General es responsable del adecuado funcionamiento del Ministerio Público (art.12 ley 12061).

Que en ejercicio de dicha atribución, y con los mismos fundamentos que los expuestos por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, corresponde la adopción de similares disposiciones a fin de garantizar específicamente en el ámbito del Ministerio Público las medidas cautelares dictadas, como así también el resguardo de los derechos y garantías constitucionales.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia. en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 de la ley 12061).

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir en lo que resulte pertinente a la resolución 415/12 dictada por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2º: Hacer saber a los Sres. titulares de las diversas dependencias del Ministerio Público que deberán garantizar la efectiva prestación del servicio que se brinda en las mismas, asegurando la atención de las respectivas mesas de entrada, que deberán permanecer abiertas durante toda la jornada judicial. Deberán recibir y realizar todos los trámites, presentaciones, audiencias, denuncias y cualquier ctra medida procesal y/o de gestión administrativa inherentes a dichas oficinas, inclusive la atención del público.

Artículo 3º: Encomendar a los Sres. Fiscal y Defensor de Casación, Fiscales Generales y Defensores Generales de los distintos departamentos judiciales, y Curador General el control de las medidas dispuestas en la presente resolución, reiterando asimismo la obligación de la remisión de las planillas de ausentismo que oportunamente se ordenaron.

Artículo 4: Regístrese, comuniquese a la Suprema Corte de Justicia, a las diversas dependencias de la Procuración General, a la Fiscalía y Defensoría de Casación, a las Fiscalías Generales quienes a su vez deberán notificar a las diversas Unidades Funcionales Fiscales y Asesorías de Incapaces, a las Defensorías Generales, quienes deberán notificar a las Unidades de Defensa, a la Asociación Judicial Bonaerense, a la Fiscalía de Estado, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires. Hágase saber a la Sra. Titular del Juzgado Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de La Plata.

PEGISTRACC BAJO EI Nº 2/3/12

MARIA DEV CARMEN FALBO Procuradora General Le la Suprema Carte de Justicia

CAPILOS ENFRIQUE PETTORUTI.
Securitorio General

ercurrición Guneral de la

Sucrema Corte de Justicia